

AYUNTAMIENTO DE AMPOSTA
ANUNCI

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DEL PARQUE PRIVADO EXISTENTE DE VIVIENDAS Y DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS UBICADOS EN BARRIO DEL GRADO Y CASCO ANTIGUO DESTINADOS PRINCIPALMENTE A RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE PARA EL EJERCICIO 2017

Se hace pública la convocatoria pública de ayudas destinadas a la rehabilitación del parque privado existente de viviendas y de edificios de viviendas ubicadas en el barrio del Grado y Casco Antiguo destinados principalmente a residencia habitual y permanente para el ejercicio 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2017.

Para la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones dirigidas a la rehabilitación del parque privado existente de viviendas y de edificios de viviendas ubicadas en los ámbitos que así se determine en la convocatoria, y que en este caso concreto serán el Barrio del Grado y el Casco Antiguo de Amposta, destinados principalmente a residencia habitual y permanente para el ejercicio 2017. Serán objeto de subvención aquellas actuaciones encuadradas dentro de algunos de los programas 1, 2 , 3 y 2 plus descritos en esta convocatoria que, cumpliendo los requisitos fijados en las bases reguladoras, se hayan iniciado y finalizado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 29 de septiembre de 2017.

Las bases reguladoras de estas subvenciones fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Amposta en sesión de 24 de abril de 2017, y publicadas en el BOPT número 103 de fecha 30 de mayo de 2017.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comprobación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados para cada programa en esta convocatoria.

1.- Crédito presupuestario

El importe máximo a otorgar en esta convocatoria será de 50.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 09/1522/77000.

La distribución total de este importe entre los diferentes programas será:

Programa Porcentaje de la dotación presupuestaria que se asignará a cada

programa	Porcentatge de la dotación pressupostaria que se asignará a cada programa
----------	---

1	20%
2	35%
3	35%
2PLUS	10%

2.- Objeto

El objeto de esta subvención es la rehabilitación del parque privado existente de viviendas y de edificios de viviendas ubicadas en el Barrio Grado y el Casco Antiguo, destinados principalmente a residencia habitual y permanente, con el fin de incidir en la calidad de vida de los ciudadanos, la mejora de las condiciones de habitabilidad y la mejora del paisaje urbano.

La convocatoria está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia y objetividad. El otorgamiento de las subvenciones se condicionan al cumplimiento de la finalidad de interés general.

3.- Condiciones y requisitos de los solicitantes

Será necesario para recibir esta subvención, cumplir los requisitos fijados en las bases reguladoras, así como a los programas fijados en esta convocatoria.

4.- Órgano competente para la concesión y resolución del procedimiento

Órgano instructor: Departamento de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Amposta.

Órgano de resolución: Junta de Gobierno Local.

5.- Documentación a aportar

La documentación a presentar en el Ayuntamiento es la fijada en la cláusula novena de las bases reguladoras. Tal y como se regula en las bases, es requisito indispensable para obtener la subvención haber presentado previamente la documentación fijada en la base séptima relativa a la comunicación de la voluntad de realizar una actuación susceptible de ser subvencionada. Esta comunicación previa será analizada por el Departamento de Obras del Ayuntamiento, quien deberá emitir informe en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de entrada de la petición en el Registro. En caso de que este informe sea desfavorable, se notificará a los interesados a los efectos pertinentes.

Forma de presentación de la solicitud:

1. Descargue el formulario PDF que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Amposta (<http://www.amposta.cat/>).

2. Rellene la solicitud utilizando uno de estos dos métodos:

o Imprimir y rellenarla mediante un bolígrafo. Le aconsejamos escribir con mayúsculas o con "letra de imprenta".

o También puede rellenar previamente con su ordenador con el programa Adobe Reader e imprimirla después.

3. Una vez cumplimentada y firmada deberá entregarla presencialmente o telemáticamente al Registro General del Ayuntamiento de Amposta, situado en el propio ayuntamiento.

La documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Amposta, siendo la fecha máxima para presentar las solicitudes el 29 de septiembre de 2017.

6.- Plazos de resolución y notificación.

La fecha máxima de resolución expresa por parte del órgano competente será el 20 de noviembre de 2017, sin perjuicio de su ampliación de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Esta resolución provisional será notificada a los interesados los cuales tendrán un plazo de 10 días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen pertinentes. Si no se presentan alegaciones la resolución provisional devendrá definitiva. En caso de que se presenten alegaciones, el expediente junto a las alegaciones se someterá a aprobación por la Junta de Gobierno Local, siendo la resolución definitiva.

Esta resolución agota la vía administrativa.

7.- Criterios de valoración de solicitudes

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios fijados en el Anexo 1 de esta convocatoria. A la vista de esta valoración, se determinará la cuantía de las subvenciones atendiendo al importe global que corresponde a cada programa, de acuerdo con el cuadro fijado en la cláusula primera de esta convocatoria.

8.- Medios de notificación o publicación

Dado el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado esté obligado a recibirlas por esta vía.

Sin embargo, las administraciones pueden practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los supuestos numerados en el mencionado artículo.

9.- Descripción de los diferentes programas.

Programa 1:

Actuaciones de conservación y sostenibilidad en cubierta

Importe de la ayuda

Mediante el programa "Actuaciones de conservación y sostenibilidad en cubierta" se concederán ayudas de hasta el cuarenta (40) por ciento de la inversión justificada con un máximo de dos mil (2.000) €

gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todas las siguientes:

- Rehabilitación de cubiertas.
- Mejora del desarrollo térmico del edificio en cubierta

Condiciones particulares: cubiertas

Aquella intervención que requiera la sustitución o renovación de la azotea o la cubierta, entendiendo por tal toda actuación que suponga una modificación de la sección constructiva del cierre original, será objeto de protección siempre y cuando se cumplan los requerimientos energéticos que garanticen una transmitancia máxima de $U_{\text{Clim}} = 0,41 \text{ W / m}^2 \cdot \text{K}$.

Las propuestas de actuación deberán abarcar todos aquellos elementos y superficies con patologías o falta de mantenimiento, que constituyen las azoteas de la finca. A estos efectos los tragaluces, claraboyas, antepechos, tragaluces, trasteros, etc., se consideran elementos integrantes de la azotea. Todas las actuaciones serán completas y cuidado de todo lo que sea necesario para su buen funcionamiento (mimbeles, desagües, pendientes, tuberías, etc).

Para garantizar la duración y la buena ejecución de las obras de reparación de la superficie de un tejado o azotea, se dispone como intervención mínima la sustitución. En ningún caso se aceptarán soluciones sobrepuestas a los elementos existentes.

Excepcionalmente, y debido a sus características arquitectónicas particulares, el mantenimiento de las cubiertas a la catalana podrán acceder a estas ayudas sin necesidad de alcanzar los niveles de aislamiento de las otras soluciones constructivas. Este mantenimiento deberá garantizar la ventilación asociada a los sistemas tradicionales constructivos de la cubierta a la catalana.

Ámbito de actuación de la inversión

Los inmuebles donde se realice la inversión estarán ubicados en el barrio del Grau, Casco Antiguo o Quintanes. delimitación:

e) Casco Antiguo: desde el río delimitado por calles Corsini, San José, Grau, canal de la derecha del Ebro y Foso, incluidas las dos aceras, hasta el río.

ii) Barrio del Grado Quintanes: delimitado por la calle Buenos Aires, Barranco Simo, Avda Aragonesa, Avda Cataluña, Avda Sta. Bárbara y hasta la delimitación del Casco Antiguo.

Programa 2PLUS:

Actuaciones de conservación y sostenibilidad en fachada

Importe de la ayuda

Mediante el programa "Actuaciones de conservación y sostenibilidad en fachada" se concederán ayudas de hasta el doce (12) por ciento de la inversión justificada con un máximo de mil (1.000) €.

Esta subvención se acumulable a la del Programa 2.

gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todas las siguientes:

- Rehabilitación de fachadas
- Mejora del desarrollo térmico del edificio en fachada

Requisito adicional que debe cumplir el / la beneficiario / a:

a) Ámbito de actuación de la inversión: la fachada del inmueble debe umbral directamente en el tramo urbano del canal de la derecha del Ebro.

Condiciones particulares: fachadas

Por razón de la dignidad de ciudad e importancia paisajística de los paramentos exteriores de los edificios, y dado el régimen comunitario y unitario de las fachadas, la intervención deberá incluir entre sus objetivos la homogeneización tipológica y / o cromática de todos los elementos constructivos y de cierre, de protección solar o de protección de locales.

Programa 3:

Actuaciones de mejora de la accesibilidad

Importe de la ayuda

Mediante el programa "Actuaciones de mejora de la accesibilidad" se concederán ayudas de hasta el veinte y cinco (25) por ciento de la inversión justificada con un máximo de tres mil (3.000) €.

Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todas las siguientes:

1. Instalación de ascensores Comprende aquellas actuaciones consistentes en la dotación de ascensores en edificios que no dispongan, tanto por el interior como por el exterior de los edificios de viviendas, siempre que se cumplan los parámetros urbanístico de aplicación de la clave urbanística.
2. Supresión de barreras arquitectónicas
3. Adaptación de la vivienda para personas con problemas de movilidad.
4. Otros ajustes razonables en materia de accesibilidad

Condiciones particulares: accesibilidad

No serán protegibles aquellos edificios de viviendas que por su fecha de construcción ya tienen la obligación de cumplir los parámetros fijados por las normativas vigentes en la materia.

En caso de que las actuaciones a realizar afecten elementos privativos de las viviendas deberán garantizar el mantenimiento de las condiciones de habitabilidad que le sean exigibles y aportar el consentimiento expreso del propietario de la vivienda y, en su caso, el de los ocupantes del vivienda afectada.

Por razones de racionalidad constructiva y oportunidad se recomendará la instalación del ascensor con itinerario practicable para permitir su utilización a las personas con movilidad reducida.

1, - Instalación de ascensores:

El ascensor debe tener, de acuerdo con las posibilidades del edificio, las dimensiones adecuadas, para que cumpla la normativa vigente de aparatos elevadores con marcado "CE", que conlleva la obtención del alta de la puesta en marcha por parte del correspondiente Departamento de la

Generalidad de Cataluña competente en la materia, mediante las entidades colaboradoras tipo ECA o ICIT.

En caso de que la actuación consista en la creación de un itinerario practicable global que conlleve la instalación de un ascensor, éste deberá cumplir todos los parámetros exigibles a un edificio con obligatoriedad de tener un ascensor, según fija el código de accesibilidad de Cataluña.

Por razones de ahorro energético y simplificación de las instalaciones generales del edificio, se recomienda reducir la utilización de los ascensores oleodinámicos para los casos estrictamente necesarios.

Será condición indispensable que las nuevas botoneras dispongan del sistema Braille o los números en relieve y se sitúen entre un y 01:40 m de altura.

2, - Supresión de barreras arquitectónicas

Se consideran a efectos de esta convocatoria, las actuaciones de rehabilitación siguientes:

a) Supresión de desniveles en el acceso desde la calle a los vestíbulos de los edificios de viviendas.

b) Reformas constructivas que comporten el derribo, ensanchamiento o adecuación de puertas, pasillos, ampliación de paradas, mejora de las condiciones de accesibilidad a los ascensores existentes, construcción de rampas, instalación de un ascensor en un edificio de menos de cuatro plantas o excepcionalmente la instalación de aparatos elevadores consistentes en plataformas elevadoras verticales (PVE), en aplicación de lo establecido en el Decreto 141/2012, de 30 de octubre, sobre condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas y la cédula de habitabilidad, que faciliten la accesibilidad a los edificios ya la vivienda así como en las zonas comunes y de recreo.

Todas las actuaciones acogidas a este programa deberán cumplir los aspectos recogidos en materia de supresión de barreras arquitectónicas de la Ley 20/91 de 25 de noviembre y en el Decreto 135/95 de la Generalidad de Cataluña que la desarrolla y cualquier otro vigente en el momento de la realización.

Amposta, 7 de julio de 2017

El Alcalde,

Adam Tomàs Roiget.